

**Guadalajara, Jalisco, 26 de noviembre de 2021.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución No Presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Buenas noches.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Del Valle.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1014 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1014 de este año, promovido por Rodrigo Solís García por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la sentencia del juicio ciudadano local 746 y su acumulado 747 de 2021, que revocó los acuerdos del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, mediante los cuales se emitieron los Lineamientos y la convocatoria para llevar a cabo la Consulta popular sobre el Pacto fiscal solicitada por el Gobernador del estado.

En el proyecto se plantea declarar infundado el agravio en el cual se queja de los efectos otorgados a la resolución reclamada en el sentido de revocar los Lineamientos y convocatoria originalmente impugnados para que se emitieran otros en los términos ahí ordenados; pues en

concepto de la ponente ello obedeció a que las ciudadanas actoras en los juicios de origen acudieron en ejercicio del interés legítimo que les confiere a la Legislación local para controvertir determinaciones relacionadas con este tipo de mecanismos.

Por otra parte, se propone calificar como sustancialmente fundado el agravio en que aduce la incorrecta eliminación del requisito de presentación de la credencial de elector con domicilio en Jalisco para participar en la Consulta popular, como resultado de la revocación de los Lineamientos y convocatoria decretada por el Tribunal responsable.

Ello, pues como se justifica en la propuesta, de la interpretación sistemática, funcional y conforme con el Sistema jurídico aplicable, resulta factible sostener que la referencia de la Legislación local al término “habitantes” debe interpretarse en el sentido de que se trate de ciudadanos que se encuentren en condiciones de acreditar que habitan en el estado de Jalisco y que forman parte del Listado nominal respectivo, al contar con credencial para votar vigente con domicilio en dicha entidad federativa. Por lo que no constituye un requisito desproporcionado el que se exija su presentación para participar en la Consulta.

Por tanto, se plantea revocar la resolución impugnada para el efecto de que subsistan los acuerdos que fueron revocados por la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir? No.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Hago mía la propuesta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Acompaño la propuesta de la Magistrada del Valle.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1014 de este año:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada para los efectos establecidos en la sentencia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1013 de este año turnado a mi ponencia.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 1013 de este año, promovido por Rodrigo Solís García por derecho propio a fin de impugnar del Tribunal Electoral del estado de Jalisco la resolución que revocó en lo que fue materia de impugnación los acuerdos de 25 de

octubre de este año emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad respecto a los lineamientos para la participación de menores de edad en la consulta popular del pacto fiscal a celebrarse en el estado.

Superadas las cuestiones de procedencia, se proponen ineficaces los motivos de inconformidad, toda vez que el actor parte de la premisa equivocada de considerar que la sentencia impugnada indebidamente amplió el derecho de los menores a participar en la consulta popular a celebrarse en el estado de Jalisco y que la participación de los menores es vinculante a la diversa que se desarrolla para los habitantes de la entidad que son mayores de edad.

Lo anterior, porque desde la emisión de la convocatoria se estableció la posibilidad de que las niñas, niños y adolescentes pudieran participar en la consulta popular.

Por otra parte, la sentencia impugnada en el caso concreto se limitó a eliminar el requisito atinente de que los menores debieran acudir con algún documento que comprobara su edad para poder emitir su opinión.

Asimismo, el actor omite considerar o controvertir lo razonado por el Tribunal Local en el fallo de mérito en el sentido de que la pregunta realizada a los menores es diferente a la que se plantea para los adultos, por lo que la consulta realizada a los menores no podría incidir en la vinculación de la consulta a los adultos.

De igual forma, en la aclaración de sentencia emitida por el Tribunal Local se agregó que el porcentaje del 33 por ciento señalado por la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del estado de Jalisco es autónomo y que este solo se debe alcanzar por la población adulta; de ahí que se proponga confirmar la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Apoyo la propuesta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con mi propuesta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1013 de este año:

**Único.-** Se confirma la sentencia materia de estudio.

Le pediré al Secretario que en virtud de que estamos a horas de que inicie la Consulta, se notifique de inmediato, ahora sí que a las autoridades para el conocimiento de ambas sentencias.

Le pido que me informe si existe algún otro asunto que tratar en el orden del día.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día, no hay más asuntos por tratar.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia a las 22:00 horas con un minuto de este día 26 de noviembre de 2021. Agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Qué tengan muy buena noche.

---ooo0ooo---